



N U M E R O : 793/74.



CONSTITUCION DE COMPA -
RIA ANONIMA CIVIL, CON -
LA DENOMINACION DE "IN -
MONLIARIA GECE S.A." -
(GECESA).

C U A N T I A : \$230.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día marzo tres de
Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, -
DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Nota -
rio Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los -
señores don GENARO LEONARDO CUBILLO ESPARZA quien -
declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante, don BLAS A -
LEJANDRO AGUAYO CUBILLO quien declara: ser ecuatoria -
no, soltero, estudiante, doña OLIMPIA ESTHER MACIAS RI -
VAS quien declara: ser ecuatoriana, soltera, estudiante, -
don JUAN ANDRES GENTILE ORTIZ quien declara: ser ecua -
toriano, casado, empleado y, don EDUARDO ALBERTO FAL -
QUEZ AYALA quien declara: ser ecuatoriano, soltero, con -
tador público. - Los comparecientes, son mayores de edad, -
con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, -
personas capaces para obligarse y contratar a quienes de co -
nocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta Es -
critura Pública de Constitución de Compañía Anónima Civil, -
sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a -
la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para -
su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvese incorporar en el

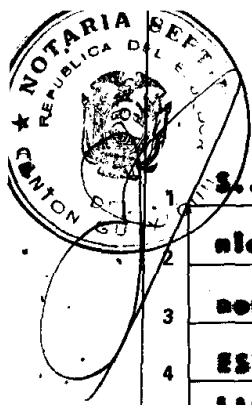
protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima Civil "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA), que se otorga al tenor de los cláusulas siguientes:-----

I N T E R V I N I E N T E S.- Otorgan y suscriben la presente escritura, las siguientes personas: don Genaro Leonor de Cubillo Espanza, ecuatoriano, soltero, estudiante, Lisen elado Blas Alejandro Aguayo Cubillo, ecuatoriano, soltero, estudiante, Señorita Olimpia Esther Macías Rivas, ecuatoriana, soltera, estudiante, don Juan Andrés Gentile Ortiz, ecuatoriano, casado, empleado y, don Eduardo Alberto Falquez Ayala, ecuatoriano, soltero, Contador Público.-----

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA).-----

P R I M E R A.- CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA.- Todos los comparecientes de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que más adelante se detallan, para constituir y fundar una Compañía Anónima Civil denominada "INMOBILIARIA - GECE S.A." (GECESA) y quienes por tanto, son socios fundadores de la misma.-----

S E G U N D A.- REQUISITOS DE FUNDACION.- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el Artículo ciento cincuenta y cuatro y demás, de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente escritura, en los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Civil "INMOBILIARIA GECE



003



S.A." (GECESA), y en las "Declaraciones de los Intervienientes", que a continuación se detallan y que son del tenor siguiente:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA).-----

CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.-----

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.- Con la denominación de "**INMOBILIARIA GECE S.A.**" (GECESA) se constituye una compañía civil, de nacionalidad ecuatoriana. La compañía tendrá por objeto principal y único la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y, realizar todo acto y contrato civil autorizado por las leyes, en relación con su objeto.- La compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria.-----

ARTICULO DOS.- PLAZO.- El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón **Guayaquil**, pero, la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de Ley,-----

ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio y centro principal, de sus negocios será en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.---

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pa-

gado de la Compañía es de Diecientos treinta mil sueros --
(230.000,00), constituido y dividido en diecientos treinta
acciones ordinarias y nominativas, de un mil sueros cada
una, numeradas consecutivamente del cero uno al diecientos
treinta, emitidas en títulos que pueden representar una o
varias acciones, firmadas por el Presidente y Gerente de la
Compañía.-----

ARTICULO CINCO.- CONSTITUCION Y APOORTE DEL CAPI-

TAL.- La constitución del capital social, la suscripción de
acciones y las aportaciones pagadas por los accionistas, son
las siguientes: don Genaro Cubillo Ibarra, suscribe dos
cientos veintitrés acciones, de un mil sueros cada una, pa-
gadas con las transferencias de dominio del inmueble urbano
que, como parte del capital de la Compañía, hace, con-
forme se expresa en la Declaración Cero. Uno, denomina-
do "TRANSFERENCIA DE DOMINIO" de la cláusula Cuarta,
que consta más adelante, por el valor de Diecientos veintit-
rés mil sueros; y los señores Licenciado Blas Alejandro A-
guayo Cubillo, Señorita Olimpia Esther Macías Rivas, Juan
Andrés Gentile Ortiz y Eduardo Alberto Falquez Ayala sus-
criben cada uno, una acción de un mil sueros, pagadas en
dinero efectivo, respectivamente, y conforme consta del co-
rrespondiente certificado bancario de depósito de la parte
pagada en efectivo del capital de la Compañía que se de-
talla en la cláusula Tercera, en la Declaración signada con
el número Tres. Uno.-----

ARTICULO SEIS.- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO.-

En caso de destrucción o pérdida de un título de acción,-



se procederá a su anulación y se conferirá una nueva, una vez cumplidos los formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General.- En todo caso, se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones, solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurridos el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.-----

CAPITULO II.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO OCHO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley.- Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.--

ARTICULO NUEVE.- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, o por el administrador que hiciere sus veces; y, en caso de urgencia, por el Comité de la misma.-----

ARTICULO DIEZ.- QUORUM.- En las Juntas Generales cada acción concede derecho a un voto, en proporción a su valor pagado; y, el quorum será el siguiente: en la primera convocatoria será necesario que concurre un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno -

1 del capital social pagado; y, en la segunda convocatoria, -
2 reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se -
3 expresará en la convocatoria correspondiente.- El quorum -
4 antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija -
5 otra mayor.-----

6 **ARTICULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante -
7 lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reu-
8 nirse la Junta General, ordinaria o extraordinaria, cuando-
9 se encontraren presentes la totalidad de los accionistas y -
10 representada la totalidad del capital social pagado y estu-
11 vieren aquellos de acuerdo en los asuntos a tratarse, sin ne-
12 cesidad de que preceda convocatoria ni publicación.-----

13 **ARTICULO DOCE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atri-
14 buciones de la Junta General:-----

15 a).- Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente -
16 y Comisarios;-----

17 b).- Conocer, aprobar o rechazar los cuentas, balances e -
18 informes de la Compañía que presentan los administradores -
19 con informe previo de los comisarios;-----

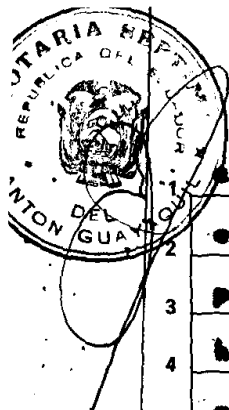
20 c).- Resolver acerca de la distribución de utilidades y be-
21 neficios sociales; y, fijar las reservas legales.-----

22 d).- Acordar el aumento o reintegro del capital social.- Es-
23 to último cuando el mismo disminuya en un cincuenta por -
24 ciento o más, del capital social y la totalidad de las reser-
25 vas, a fin de evitar la liquidación de la compañía;-----

26 e).- Reformar los Estatutos;-----

27 f).- Acordar la disolución y liquidación de la compañía;---

28 g).- Deliberar y resolver sobre todo asunto constante en la



convocatoria y que le fuere sometido a su consideración por el Presidente, Gerente o por quienes hagan sus veces, o por cualquier accionista de la compañía; y,-----

b).- Interpretar estos estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren provistos; y, los que, por Ley y estos estatutos le correspondan.-----

CAPITULO III.- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO TRECE.- ADMINISTRADORES.- El Presidente y Gerente serán nombrados por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente de la compañía:-----

a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas;-----

b).- Dirigir la marcha de la Compañía; y,-----

c).- Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalen la Ley y estos estatutos.-----

ARTICULO QUINCE.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento por el Gerente de la misma, y a falta de éste último, la Junta General de Accionistas nombrará la persona que debe ejercer dicho cargo.-----

ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente:-----

a).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo intervenir en todos los actos y contratos; y, suscribir todos los instrumentos que para el efecto

1 to sean necesarios;-----

2 b).- Administrar, de acuerdo con la Ley y estos estatutos,-

3 la compañía y sus negocios;-----

4 c).- Cuidar de la buena marcha de la compañía y de que -

5 los empleados cumplan sus obligaciones;-----

6 d).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cance-

7 lar toda clase de títulos mercantiles y de créditos;-----

8 e).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en

9 ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos;-

10 f).- Nombrar y fijar el sueldo y remover los empleados cu-

11 yas nombramientos no sean de competencia de la Junta Ge-

12 neral; y,-----

13 g).- Ejercer las demás atribuciones que le imponiere la Ley

14 y estos estatutos.-----

15 ARTICULO DIECISIETE.- REEMPLAZO DEL GERENTE.- El -

16 Gerente de la Compañía será reemplazado, en caso de fal-

17 ta o impedimento, por el Presidente de la misma.-----

18 ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS

19 ATRIBUCIONES.- UNO).- La representación legal y extraju-

20 dicial de la compañía, la tiene el Gerente, el mismo que,

21 como administrador tiene facultad para resolver y ejecutar

22 todos los actos y contratos de la compañía, obrando por sí-

23 mismo, amplia y legalmente autorizado, sin otras limitacio-

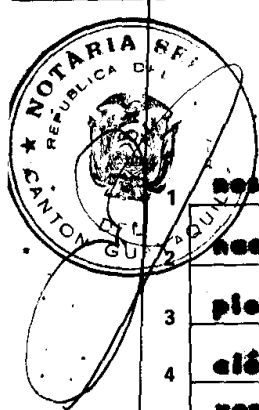
24 nes que para aquellos actos y contratos que fueren extralim-

25 ite el objeto o giro de la Compañía y de las facultades que -

26 por Ley y los estatutos, corresponden a la Junta General.-

27 DOS).- La representación del gerente, se extenderá a todas

28 las cuentas relacionadas con su objeto y giro, en operacio-



1 nes civiles propias de la Compañía, inclusive para la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, para lo cual no requerirá autorización previa de la Junta General, debiendo así mismo intervenir en el correspondiente acto o contrato. En consecuencia, en todos los actos, negocios y operaciones civiles, contratos de mutuo, garantías, operaciones crediticias, etcétera, o cualesquiera otra clase de actos y contratos, autorizados por la Ley y relacionados con las actividades de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, intervendrá el gerente, con capacidad inclusive para constituir apoderadosos para actos y contratos especiales; y, TRES).- Durante el tiempo que el Gerente ejerza el cargo de tal, no podrá dar, personalmente o por sus propios derechos, caución a favor de terceros, a menos que se trate de afianzar actos y contratos de la misma compañía.-----

16 **CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.**-----

17 **ARTICULO DIECINUEVE.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-----

22 **ARTICULO VEINTE.- BALANCE DE INVENTARIO.-** Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, y el balance general, con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General luego de haberlos puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.-----

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO -

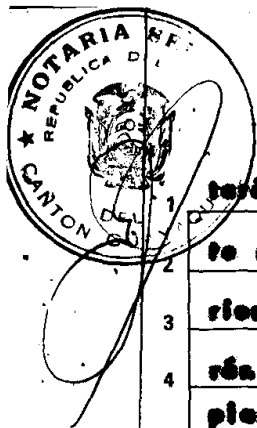
VEINTIUNO.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor, si así lo acordare la Junta General.-

ARTICULO VEINTIDOS.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma a estos estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas, lo que, para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quorum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes.-

Las dudas acerca de las disposiciones e interpretación de los presentes estatutos, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. Se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en estos estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones, se con



007



terán siempre desde la fecha de inscripción del correspondien-
te nombramiento en el Registro Mercantil, y los funciona-
rios, administradores y comisionados de la compañía continua-
rán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reem-
plazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual
fueron designados, a menos que se trate de remoción resuel-
ta por la compañía.-----

ARTICULO VEINTICINCO.- DISPOSICION GENERAL.- En -
todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el
Código Civil, la Ley de Compañías y éstos estatutos; y, to-
do lo no previsto en los mismos será resuelto por la Junta -
General de Accionistas.-----

T E R C E R A.- DECLARACIONES.- Los comparecientes so-
ñes fundadores, de "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA)
declaramos:-----

TRES. UNO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES; Y, -
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Que hemos consti-
tuido la sociedad antes nombrada, con un capital de dos -
cientos treinta mil sueros, representado doscientos treinta -
acciones de un mil sueros, cada una; y que, la suscripción
y pago de acciones y aportaciones, es el siguiente: Señor -

Gonzalo Cubillo Esparza en pago de la cantidad de Doscientos
veinte y seis mil sueros, que es el valor de doscientos ve-
inte y seis acciones que el mismo ha suscrito, aporta y -
transfiere a favor de la Compañía Anónima "INMOBILIARIA
GECE S.A." (GECE S.A.), el inmueble urbano ubicado en
esta ciudad de Guayaquil, cuyos datos y demás, son los que
se consignan a continuación, y que ha sido evaluado por -

"MUNDO"

1 todos los socios fundadores en la suma de Dóscientos veinte
2 y seis mil sueros; y, los señores Licenciado Blas Alejandro
3 Aguayo Cebillo, Señorita Olimpia Esther Masías Rivas, don
4 Juan Andrés Gentile Ortiz, y don Eduardo Alberto Falquez
5 Ayala, cada uno de los cuales ha suscrito una acción de un
6 mil sueros cada uno, respectivamente, y que los han paga-
7 do con el aporte de dinero que consta en el certificado de
8 integración de Capital depositado en el Banco del Pacífico,
9 que se edita, por Cuatro mil sueros que completa el capi-
10 tal social pagado de Dóscientos treinta mil sueros.-----

11 C U A R T A.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-----

12 /Licenciado/
13 CUATRO.UNO.- El señor Genaro/Cebillo Espinoza, en pago-
14 de la cantidad de Dóscientos veintiseis mil sueros que es el
15 valor de los dóscientos veintiseis acciones que el mismo ha
16 suscrito, aporta y transfiere a favor de la Compañía Anóni-
17 ma Civil "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA) el inmue-
18 ble urbano compuesto de solar y villa. El solar consiste -
19 en el signado con el número cuatro, de la manzana número
20 ciento setenta, de la parroquia urbana Ximona, ubicado en
21 la calle Villavieja entre las de Garza Goyena y Cami-
22 la Destruya, de esta ciudad de Guayaquil, comprendido -
23 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, so-
24 lar Número cinco; Sur, solar número tres; Este, solar núme-
25 ro seis; y, Oeste, calle Villavieja, con treinta metros
26 al Norte y al Sur; por diez metros treinta centímetros, al-
27 Este y al Oeste; y, con la superficie de trescientos nueve
28 metros cuadrados; y, la villa consiste en una edificación -



tera, pilares, vigas y dinteles de hormigón armado, paredes de ladrillo enlucidas por ambas caras, pisos de baldosas sobre relleno de cascote y leña de hormigón simple, cubierta de leña de hormigón armado; puertas y ventanas de roble, servicios higiénicos de primera y segunda; pintura al óleo y cemento al agua.

CUATRO. DOS.- HISTORIA DEL DOMINIO.- El veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por escritura pública otorgada ante el Notario Público Doctor Carlos Quiñón Velázquez, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintidós de los mismos mes y año, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, dio en venta el solar antes descrito a favor del aportante; y, la villa lo adquirió por entrega que hizo a su favor el tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, el Ingeniero Eduardo Moncayo Marmel por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñón Velázquez, inscrita en el Registro de la Propiedad, el mismo día mes y año.

CUATRO. TRES.- El aportante señor Leonardo / Genaro / Cabillo Espinosa declara que el aporte y transferencia de dominio del inmueble que hace a favor de la Compañía Anónima Civil "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA), descrito en cuanto a su ubicación, linderos, dimensiones y área total en el número Cuatro. Uno y, en cuanto a la "Historia del Dominio" en el número Cuatro. Dos que anteceden, respectivamente, no está sujeto a arrendamiento inscrito, prohibición de enajenar o gravar, ni sujeto a ningún gravamen; y que, no obs-

1 tanto esta declaración, se obliga al saneamiento por evic-
2 ción y demás en los términos de Ley; y, que los gastos de
3 aportación corren por cuenta del aportante.-----

4 **CUATRO.CUATRO.-** Los señores fundadores señores: Genaro -
5 Cubillo Esparza, Licenciado Blas Alejandro Aguayo Cubillo,
6 Señorita Olimpia Esther Macías Rivas, Juan Andrés Gentile
7 Ortiz y Eduardo Alberto Falquez Ayala, declaran que ex-
8 ceptan la transferencia de dominio que, como aporte al ca-
9 pital de la Compañía hace el fundador y promotor Señor Ge-
10 naro Cubillo Esparza, y, que todos, con inclusión de éste -
11 último, resuelven por unanimidad evaluar el inmueble antes
12 descrito en la cantidad de Doscientos veinte y seis mil su-
13 eros.-----

14 **CUATRO.CINCO.- AUTORIZACION.-** Que el señor Genaro-
15 Cubillo Esparza queda facultado para que se encargue de
16 hacer cumplir con todos los requisitos legales para el per-
17 feccionamiento y aprobación de la Compañía, así como pa-
18 ra convocar la Primera Junta General de Accionistas.-----

19 **Q U I N T A.- CLAUSULA ESPECIAL.-** Sirvase, usted se-
20 ñor Notario, agregar e incorporar al texto de la escritura-
21 metriz, como documentos habilitantes, los certificados de no
22 deber al Fisco, de todos y cada uno de los fundadores, el
23 Certificado de la "Cuenta de Integración de Capital" por-
24 Ciento mil sueros conferido por el Banco del Pacífico, el
25 Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Gu-
26 yaquil referente al inmueble que se aporta, y, también to-
27 das las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza
28 de la presente escritura pública.- Firmado.- Doctor Rober-



009



Loa León Verges.- Registro Número: cero ochocientos treinta y siete.-----

2
3 **"COMPROBANTES DE PAGO:- "Original - MUNICIPALIDAD**
4 **DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION**

5 **RENTAS.- Número: cero tres mil ciento sesenta y dos.-BOL.**

6 **Tres mil setecientos cincuenta y cuatro.- Códigos: siete -**

7 **cero ocho nueve - cero cuatro.- CERTIFICO que la propie-**

8 **dad Genaro Cubillo Esperza situada en la calle Villaviecen-**

9 **cia - Solar número - Manzana Número - en terreno propio,**

10 **correspondiente a la Parroquia Urbana Jimena de esta ciudad,**

11 **se encuentra al día en el pago de los impuestos y Tasas, re-**

12 **caudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente**

13 **ase.- AVALUO COMERCIAL: Doscientos treinta y un mil e-**

14 **chocientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: Ciento treinta y-**

15 **nueve mil cien sueros.- Guayaquil, Ocho de Noviembre de-**

16 **mil novecientos sesenta y cuatro.- Jefe de Rentas.- Firma-**

17 **do.- firma ilegible.- En el reverso hay dos timbres y un se-**

18 **lle cuya leyenda es la siguiente: Departamento Financiero -**

19 **Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil".-----**

20 **"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con-**

21 **tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. -**

22 **Decreto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecien-**

23 **tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos tre-**

24 **ta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuaren-**

25 **ta y nueve.- PROPIETARIO: Cubillo Esperza Genaro.- DI -**

26 **rección: Villaviecenia - Año: mil novecientos sesenta y cua-**

27 **tro.- Codificación:- Parroquia: siete - manzana: ochenta y**

28 **nueve - solar: cuatro.- Avalúo: Ciento treinta y nueve mil**

"MUNDO"

1 cian sueros.- Valores: Doscientos ocho sueros, sesenta y cin-

2 co centavos.- Interés - Total Pagado - NOTA: La codifica-

3 ción arriba indicada es la ubicación exacta de su predio, -

4 cualquier observación rogamos acercarse a la Oficina de Ca-

5 tastro Municipal para su debida confirmación.- Firmado.- -

6 firma ilegible.- Primer Jefe.- Firmado.- firma ilegible.- -

7 Tesorero.- Recaudador fecha de pago: Dieciséis de Agosto,

8 de mil novecientos setenta y cuatro.- Hay un sello cuyo -

9 leyenda es la siguiente: Benemérito Cuerpo de Bomberos de

10 Guayaquil - Pagado - Ventanilla número Uno".-----

11 Se agregan los Certificados: de Integración de Capital, los

12 de no adeudar impuestos al Fisco de cada uno de los socios,

13 los comprobantes de pago de los impuestos: Timbres Fiscales,

14 Alcabales y sus adicionales y los Colegios Nacionales "Agu-

15 rre Abad" y "Dolores Suero" de esta ciudad de Guayaquil,

16 y, el Certificado del Registrador de la Propiedad del Can-

17 tón Guayaquil referente al inmueble que se aporta.- Hasta

18 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Yo,

19 el Notario, doy fe que, después de haber sido leído en al-

20 ta vez toda esta escritura a los Comparecientes, éstos la -

21 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo ac-

22 to.- Firmado.- Firma ilegible.- GENARO LEONARDO CU-

23 BILLO ESPARZA.- Cédula de Ciudadanía números: cero nue-

24 ve - cero tres nueve tres ocho tres tres.- Cédula Tributa-

25 ria números: Trecentos treinta y seis mil trescientos ocho.

26 Firmado.- firma ilegible.- BLAS ALEJANDRO AGUAYO CU-

27 BILLO.- Cédula de Ciudadanía números: cero nueve - cero -

28 cuatro tres tres nueve cero dos.- Cédula Tributaria números:



010



Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno.- Firmado

Olimpia Macías Rivas.- OLIMPIA ESTHER MACIAS RIVAS. -

Cédula de Ciudadanía número: trece - cero uno cuatro dos -

cuatro uno siete.- Cédula Tributaria número: cero treinta -

mil ciento sesenta y cuatro.- Firmado.- A. Gentile/- JUAN

ANDRES GENTILE ORTIZ.- Cédula de Ciudadanía número: co

ro nueve - cero cero nueve dos dos tres nueve.- Cédula Tri

butaria número: ciento nueve mil quinientos cincuenta.- Fir

mado.- firma ilegible.- EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYA-

LA.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero uno-

tres seis tres nueve seis.- Cédula Tributaria número: Ciento

ochenta y dos mil uno.- EL NOTARIO.- Firmado.- DOCTOR

JORGE MALDONADO RENNELLA.-----

" C E R T I F I C A D O S I " "BANCO DEL PACIFICO.--

Capital Pagado: Cuarenta millones de sucres.- CERTIFICA -

MOS "Que hemos recibido de: SEÑOR LICENCIADO BLAS A.

LEJANDRO AGUAYO CUBILLO - Un mil sucres.- SEÑORITA

OLIMPIA ESTHER MACIAS RIVAS - Un mil sucres.- SEÑOR -

JUAN ANDRES GENTILE ORTIZ - Un mil sucres.- SEÑOR -

EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA - Un mil sucres.- CUA

TRO MIL SUCRES.- Que depositan en una cuenta de integra

ción de Capital que se ha abierto en este Banco a nombro-

de la compañía en formación que se denominará: COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA GECE S.A. (GECESA). El

valor correspondiente a este certificado será puesto en -

cuenta a disposición de los administradores de la nueva -

compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán

presentar al Banco la respectiva documentación que compr

"MUNDO"

1 **dos Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un -**
2 **certificado de la Superintendencia de Compañías o del Jue**
3 **Provincial indicando que el trámite de constitución ha que-**
4 **dado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a**
5 **hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese**
6 **propósito, las personas que han recibido este certificado po**
7 **ra que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán-**
8 **devolver al Banco el presente certificado original".- Muy-**
9 **atentamente, Firmado.- Carlos Alvaros C.- CARLOS ALVA -**
10 **REZ C.- SUB-GERENTE.- Guayaquil, Octubre veintinueve,**
11 **mil novecientos setenta y cuatro.- mta".-----**
12 **"MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones -**
13 **de.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber De-**
14 **clarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-**
15 **CITANTE.- Apellidos:- Paterno - Materno - Nombres.- CU-**
16 **BILLO ESPARZA GENARO LEONARDO.- Cédulas: Identidad:**
17 **Cero nueve - cero tres nueve tres.ocho tres tres.- Tributa-**
18 **ria: Trescientos treinta y seis mil trescientos ocho.- Libre-**
19 **ta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio - Ciu -**
20 **dad Guayaquil.- Calle y Número Villavieja Númer**
21 **o mil setecientos setenta.- Motivo de la solicitud Compra Ven-**
22 **ta.- Firma del solicitante Genaro L. Cubillo E.- Fecha de**
23 **presentación Guayaquil, a treinta de Octubre de mil nove-**
24 **cientos setenta y cuatro.- La JEFATURA PROVINCIAL DE -**
25 **RECAUDACIONES DE - CERTIFICA: Que el solicitante no -**
26 **adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a -**
27 **Impuestos fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO -**
28 **ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Firmado.- firma ilegible.-**



ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS - JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay dos timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS - Octubre treinta, mil novecientos sesenta y cuatro.-

"MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno - Materno - Nombres: AGUAYO - CUBILLO ALEJANDRO BLAS.- Cédulas: Identidad: Cero nueve - cero cuatro tres tres nueve cero dos.- Tributarias: Cero sesenta y seis mil seiscientos veinte.- Libreta Militar - Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad - Guayaquil - Calle y Números: Ambato - Seiscientos seis.- Motivo de la solicitud Compra Venta.- Firma del Solicitante: Alejandro Aguayo C.- Fecha de presentación: Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.- La JEFATURA -

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en la que se refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Firmado.- firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS - JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay once timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.- Octubre veintinueve, mil novecientos sesenta y cuatro".-----

"ALBERTO MOLINA GARCIA, JEFE DE RECAUDACIONES DE MANABI.- A petición de parte interesada CERTIFICA: Que a

1 la presente fecha, la Señorita OLIMPIA ESTHER MACIAS RI

2 VAS no es deudora del Fisco en esta Oficina por ningún -

3 concepto.- Portavieja, a primero de Noviembre de mil no-

4 vecientos setenta y cuatro. - para constituir Compañía.- Fir-

5 mado.- firma ilegible.- Alberto Molina Garza - Jefe de-

6 Recaudaciones de Manabí.- Hay dos timbres y un sello cu-

7 ya leyenda es la siguiente: Jefatura Provincial de Recauda-

8 ciones - Manabí".-----

9 "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Yo, JUAN

10 ANDRES GENTILE ORTIZ, a usted, solicito: QUE se sirva -

11 disponer que al pie de la presente y por Secretaría, se cer-

12 tifique he formulado mi Declaración de Impuesto a la Ren-

13 ta; y, que no estoy a deber absolutamente al Fisco.- Soli-

14 cito la certificación para poder constituir e intervenir en-

15 una compañía.- ES JUSTICIA, ETC.- Firmado.- A. Genti-

16 le O.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS -

17 CERTIFICA Que GENTILE ORTIZ JUAN ANDRES poseedor de

18 las Cédulas de Identidad Número Cero nueve - cero cero -

19 nueve dos. dos tres nueve i Tributaria Número Ciento nue-

20 ve mil quinientos cincuenta no adeuda impuestos en esta Je-

21 fatura a la fecha.- Guayaquil, a veinticuatro de Octubre,

22 de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado.- firma ile-

23 gible.- ALMAGRO VELASQUEZ CE VALLOS - JEFE DE RE -

24 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Válido para Constitución de

25 Compañía.- Hay once timbres y un sello cuya leyenda es -

26 la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES-

27 GUAYAS.- Octubre veinticuatro, mil novecientos setenta y

28 cuatro".-----



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Yo, EDUAR

DO FALQUEZ AYALA, a usted, atentamente, solicito: QUE

al pie de la presente y por Secretaría, se me confiera una

certificación por la cual conste que he formulado mi decla-

ración de impuesto a la renta, y que no estoy a deber na-

da al Fisco.- La certificación la solicito para poder cons-

tituir una compañía.- ES JUSTICIA, ETC.- Firmado.- firma

ilegible.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor FALQUEZ AYALA EDUARDO ALBERTO.

poseedor de las Cédulas de Identidad Números: cero nueve-

cero uno tres seis. tres nueve seis i Tributaria Números: -

Ciento ochenta y dos mil uno no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinticuatro de Octo-

bre de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado.- firma

ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS - JEFE DE RE

CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Válido para Constitución -

de Compañía.- Hay once timbres y un sello cuya leyenda -

es la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO -

NES - GUAYAS.- Octubre veinticuatro, mil novecientos se

tenta y cuatro".-----

"C E R T I F I C A D O : "EL REGISTRADOR DE LA PRO-

PIEDAD DEL CANTON, Certifica que: Examinados los Regis-

tros de esta Oficina según sus índices desde el dos de Ene-

ro de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta esta fecha-

no aparece que: GENARO CUBILLO ESPARZA; Haya enajena-

do el solar de su propiedad, signado con el número Cuatro,

de la manzana número Ciento Setenta, ubicado en la calle

Villavieja entre las de Garza Goyena y Camilo Destre-

1 ge de esta ciudad; ni que este sujeto a embargo o prohibi-
2 ción judicial de enajenar o gravar, ni afectado con grava-
3 mon alguno.- Lo adquirió por compra a la MUNICIPALIDAD
4 de Guayaquil, según escritura pública extendida el Veinti-
5 dós de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante-
6 el Notario Doctor Carlos Quirón Velásquez, inscrita el -
7 Veintiseis de Septiembre del mismo año.- Con los siguientes,
8 linderos: Norte, solar Cinco; Sur, solar Tres; Este solar -
9 Seis; y Oeste, calle Villavicencio; con treinta metros al -
10 Norte y al Sur; por diez metros treinta centímetros al Este,
11 y al Oeste; medidas que hacen una superficie de Trescientos
12 nueve metros cuadrados.- Guayaquil, veintidós de Enero de
13 mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmado.- firma ilegible.

14 Dr. José Santiago Castillo Barrado - Registrador de la Pro-
15 piedad del Cantón Guayaquil.- Hay cuatro timbres y dos se-
16 llos, en el un sello dice lo siguiente: REGISTRO DE LA -
17 PROPIEDAD - GUAYAQUIL - ECUADOR.- Dr. José Santiago
18 Castillo Barrado - Registrador.- En el otro sello dice lo si-
19 guiente: Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-Pa-
20 gado por este Certificado.- INCL, Tasas Judiciales Veinti-
21 cuatro sucres".-----

22 "C O M P R O B A N T E S D E P A G O :-----

23 "COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" CO-
24 LECTURIA.- Número: ciento veintitrés mil novecientos noventa
25 y nueve.- POR: Cuatrocientos sesenta sucres.- Recibí -
26 de INMOBILIARIA GECE S.A. (GECESA) la suma de CUA-
27 TROCIENTOS SESENTA SUCRES por concepto del impuesto a
28 favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SU -



CRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Im-
puesto sobre la Cuenta de Doscientos treinta mil sucres. --

Guayaquil, Diciembre dos, mil novecientos setenta y cuatro.

Firmado.- firma ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.-

Orden números: Ciento treinta y seis mil seiscientos veinte.-

Hay un sello cuya leyenda es la siguiente: Colegio Nacional

AGUIRRE A BAD - Guayaquil - Colecturía".-----

" MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE -

RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R.- Uno siete cuatro

dos cuatro tres nueve.- Fecha: Noviembre veintinueve, mil -

novecientos setenta y cuatro.- Nombre: NOTARIA SEPTIMA-

DEL CANTON.- Por concepto de: CONTRATO DE CONSTITU-

CION DE COMPAÑIA QUE OTORGA: INMOBILIARIA GECE -

S.A. (GECESA)- Cuantía: Doscientos treinta y un mil och-

cientos sucres.- Códigos: Uno uno uno dos siete cero cero -

uno.- Rubros Fiscales.- Valor: Dos mil trescientos dieciséis

sucres, cincuenta centavos.- Códigos: uno uno uno dos siete

cero cero cuatro.- Rubro: T. Salud - Valor: Dieciséis su-

eros.- SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES

CINCUENTA CENTAVOS.- Total: Dos mil trescientos treinta

y dos sucres, cincuenta centavos.- Liquidador.- Firmado.-

firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo

para el Contribuyente Único Comprobante de Pago".-----

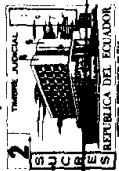
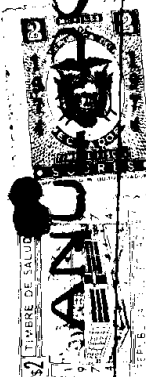
" MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - Dirección Financiera.-

Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos seten-

ta y cuatro.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal

CERTIFICA Que la venta que hace Genaro Cubillo E. (apor-

to de Capital de Doscientos veintiséis mil sucres) a favor de



"MUNDO"

G E C E S A de un inmueble de su propiedad ubicada en -

Villavieja.- Código Siete - ochenta y nueve - cuatro.-

**no está gravada con el impuesto a las utilidades en la com-
praventa de casas y terrenos por no haber utilidad.- El pro-**

pósito Certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo Trececientos noventa y uno de la Ley de Régimen -

Municipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera.-

Firmado.- firma ilegible.-

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINAN-

CIERO - SECCION RENTAS - ALCABALAS - CERTIFICADO.-

Números cero cero uno siete cinco ocho.- El infrascrito, -

Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Genaro

Cubillo Esparza ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni-

cipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas-

la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO SUQUES se-

gún aviso número ciento treinta y uno del Notario señor -

Doctor Maldonado que a continuación detallo: Vendedor GE-

NARO CUBILLO ESPARZA - Comprador INMOBILIARIA GECE-

S.A. (GECESA) - Concepto Constitución de Compañía (Apor-

te de inmueble) solar número cuatro; manzana ciento seten-

ta y villa.- Parroquia Ximena calle - del Cantón Guaya -

quil - Valor de la venta Dociientos treinta y un mil ocho-

cientos suques pero se ha cobrado el Impuesto sobre la su-

ma de - por ser éste el avalúo constante en el Catastro.-

IMPUESTO: Fija para los primeros Dociientos treinta y un-

mil ochocientos suques - Dos mil trescientos dieciocho su-

ques.- Gradual por el resto - Sumar Dos mil trescientos -

dieciocho suques.- Descuento tanto por ciento según aviso-



Defensa Nacional Medio por cliente - Agua Potable Uno por
cliente - Junta de Beneficencia Uno por cliente- Total: Dos
mil trescientos dieciocho sueros.- Guayaquil, dos de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y cuatro.- NOTA: Hago com-
tar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuer-
tos los pago el-y que se ha cobrado con el tanto por ciento
de descuento, por verificarse la transmisión dentro del-de-
la anterior.- Fecha up Supra.- Firmado.- Firma ilegible.-
Hay un timbre y un sello cuya leyenda dice lo siguiente:-
Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad-
de Guayaquil".-----
"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL-
TESORERIA.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número:
seis mil seiscientos cincuenta y ocho.- RECIBI de Genero-
Cubillo Espanza Seiscientos sesenta y dos sueros, veintiocho
centavos - la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS SU-
CRES, VEINTIOCHO CENTAVOS (sueros), por impuesto del-
Uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva pro-
visión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Le-
gislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuaren-
ta) en la venta que hace a Inmobiliaria GECE S.A. (GECESA)
del predio ubicado en la parroquia Ximena de este Cantón, consis-
tente en Predio, en Villaviecnelo entre Camilo Destruge-
y García Goyena.- Rol: Trece mil setecientos cincuenta-
y cuatro.- El valor de esta transmisión de dominio es de Dos
cientos veintiséis mil sueros según aviso Número - del Not-
ario Señor Doctor Jorge Maldonado R.- Guayaquil, Diciem-
bre cuatro, de mil novecientos sesenta y cuatro.- Artículo

1 Doscientos sesenta Ley de Régimen Municipal - Aporte a -
2 Compañía. - Recaudado por, - Firmado. - firma ilegible. - Hay
3 un sello cuya leyenda es la siguiente: Empresa Municipal de
4 Agua Potable de Guayaquil - Diciembre cuatro, mil noventa
5 y cuatro - Pagado - Ventanilla Número seis
6 " JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - Constitución -
7 de Compañía Aporte de inmueble. - Número: veintiocho mil-
8 trescientos seis. - IMPUESTO DE ALCABALAS. - Por: Seiscien-
9 tos sesenta y dos sucres, veintiocho centavos. - RECIBI del
10 GENARO CUBILLO ESPARZA. - la cantidad de SEISCIENTOS-
11 SESENTA Y DOS SUCRES, VEINTIOCHO CENTAVOS por con-
12 cepto del uno por ciento adicional al impuesto de Alcabala -
13 las, sobre un valor de Doscientos treinta y un mil ochocien-
14 tos sucres por la transferencia de dominio de Solar número
15 cuatro - manzana ciento sesenta y villa situada en la calle
16 Villavicencio entre Calle Destrugo y Garrafa Geyona a fa-
17 vor de INMOBILIARIA GECE S.A. (GECSA). - Parroquia XI -
18 mana. - Cheque número: Ciento ochenta y nueve mil doscien-
19 tos sesenta y dos Banco La Previsora según Artículo Segun-
20 do del Decreto Ejecutivo Número Noventa y dos del veintidós
21 de Mayo de mil noventa y cuatro. - Descuento -
22 Dos/Séptimo por ciento. - Guayaquil, veintinueve de Noviem-
23 bre de mil noventa y cuatro. - Junta de Benefi-
24 cencia de Guayaquil. - Firmado. - Firma ilegible. - Gustavo
25 Hillingworth Bequerize - Tesorero. - Hay un sello cuya leyen-
26 da es la siguiente: Junta de Beneficencia de Guayaquil - Te-
27 soraría - Noviembre veintinueve, de mil noventa y cuatro -
28 ta y cuatro - Recibido".



HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Número: cero treinta y tres mil doscientos ochenta y siete.- **IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.-** TESORERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- POR: Seiscientos sesenta y dos sucres, veintiocho centavos.- No recibido de GENARO CUBILLO ESPARZA.- La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES, VEINTIOCHO CENTAVOS (Según Artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta Ley de Régimen Municipal) Por concepto del impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y enablamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: **APORTE INMUEBLE:** Solar número Cuatro, con trescientos nueve metros cuadrados y Construcción.- Rol número: Trece mil seiscientos cincuenta y cuatro.- Código: siete - cero ochenta y nueve - cero cuatro.- Parroquia Jimena.- Situado en: Villavicencio entre Calle Durrugo y García Goyena.- Guayaquil.- POR: Doscientos treinta y un mil ochocientos sucres.- Que hace a favor de inmobiliaria GECE S.A. (GECESA).- Guayaquil, a diciembre dos de mil novecientos setenta y cuatro.- Escritura Celebrada por Notario Séptimo.- Doctor Jorge Maldonado R.- Pagado: Cheque Certificado Banco: LA PREVISORA.- Número del Cheque Ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres.- Cuenta número: Dieciséis mil novecientos treinta.- Consejo Provincial del Guayas.- Firmado, y firma ilegible.- Carlos González Villegas - Tesorero".-----

"REPUBLICA DEL ECUADOR-JUNTA DE DEFENSA NACIONAL-

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Número: tres mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil,
Veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cua-
tro.- Recibí de Genaro Cabillo Espinoza la cantidad de TRES
CIENTOS TREINTA Y UN SUCRES, CATORCE CENTAVOS por
el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS,-
que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria -
G E C E S.A. del predio ubicado en la calle - de la Pa-
rraqui Ximena, del Cantón - Provincia - consistente en se-
lar - Valor de la Venta: Doscientos veintiseis mil sucres.-
Valor sobre el que se paga el impuesto Doscientos treinta y
un mil ochocientos sucres según aviso número Ciento treinta
y uno del Notario Doctor Maldonado.- Medio por mil para
DEFENSA NACIONAL Treascientos treinta y un sucres, cator-
ce centavos.- Firmado.- firma ilegible.- Jefe Provincial -
Recaudación Junta de Defensa Nacional".- Enmendado: Ven-
tanilla.- Si vale.- Entrellineados: Leonar de- Leonar de- O.-
Si valen.-

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiere este SEGUNDO
TESTIMONIO, en catorce fojas que firmo y sello en esta -
ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y cuatro.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 3.896 del In

tendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas - 1.879 a 1.900; número 299 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 1.709 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

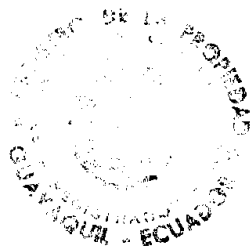
JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Ecuador - Guayaquil

Certifico: Que hoy fue inscrito el Aporte de fojas 2.917 a 2.928; número 321 del Registro de Propiedad; y, anotado bajo el número 1.710 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Ecuador - Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 6.232 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y uno; y, 1.590 del Registro de Gravámenes del mismo año; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Ecuador - Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32700, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA GECE S.A. (GECESA) y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, 25 de Febrero de 1.975

Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO



1 SEÑOR INDETENDE DE COMPAÑIAS :-----

2 Yo, GENARO LEONARDO CUBILLO ESPARZA, a usted, digo y so-
3 licito:-----

4 QUE acompaño tres copias certificadas de la escritura de constitu-
5 ción de la Compañía Anónima Kivil "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA),
6 otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renne-
7 lla el 3 de diciembre de 1974, a fin de que se sirva aprobar la constitución;
8 y, hecho que sea, disponer la inscripción en el Registro Mercantil del cantón
9 Guayaquil la Resolución correspondiente. -

10 Señalo como domicilio el Departamento E., del 4° piso del edificio
11 sito en Panamá No. 704, de esta ciudad.-----

12 ES JUSTICIA, ETC.

13 *[Signature]*
14

15 Genaro Leonardo Cubillo-Esparza. -

16 Dr. ROBERTO LEON VARGAS
17 ABOGADO
18 Reg. 837

19 SUPLENTE DE COMPAÑIAS

20 Presentado en el Juzgado el día *Diez* de *Noviembre*
21 *treinta* de *Diez* de *Noviembre*
22 setenta y cuatro a las 5:55 de la *tarde*
23 LO CERTIFICO:

24 SECRETARIO

25 *[Signature]*
26
27
28

SC-DL-75-02

Guayaquil, Enero 2, 1.975

Sr. Dr. Dn.
Rómulo Gallegos Vallejo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
En su Despacho.-

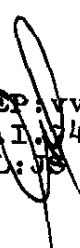
Señor Intendente:

El señor Genaro Cubillo Esparza, acompaña tres copias de la escritura de constitución de la compañía "INMOBILIARIA GECE S.A." (GECESA), autorizada por el Notario-7º de este cantón doctor Jorge Maldonado Renella, el 3 de diciembre de 1.974; y, solicita la aprobación de la misma.

Por haberse cumplido con todos los requisitos de orden legal, soy del criterio que puede accederse a lo solicitado, salvo su mejor opinión.

Atentamente,


Dr. Jorge Egas Peña,
ABOGADO 3


JEP:vv
21.1.75
DL:JS